

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. ENRIQUE DE ECHAVÁRRI LARY, Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 21 fracción XXV, 67, 71 fracciones III y XVII, 78 y 79 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VII, 9 primer párrafo y fracciones II, V y VIII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 116 fracción II sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades estatales de fiscalización serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.
- 2.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 4.- Que el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro establece como atribución de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, además de las previstas en materia de revisión a la Cuenta Pública, la de realizar acciones de capacitación y de formación académica de nivel superior en temas afines a la fiscalización superior para los servidores públicos y los particulares.
- 5.- Que la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 12 *“El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público”* establece que los organismos auditores deben contar con una estrategia de desarrollo profesional, entre cuyas acciones se incluya la capacitación, que se base a su vez en los niveles mínimos profesionales, la experiencia y la competencia necesaria para llevar a cabo el trabajo de auditoría gubernamental.
- 6.- Que de igual manera, los organismos auditores deben promover el aprendizaje, la capacitación y la formación académica de todo su personal, así como de terceros, con el objeto de contribuir a mejorar los estándares de calidad y mejora constante en la gestión pública.
- 7.- Que para efectos de que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro lleve a cabo las acciones de capacitación y formación académica, en materia de fiscalización superior y temas afines, es necesario contar con una unidad administrativa especializada y con el marco legal que regule la organización, operación y funcionamiento de la misma.
- 8.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir las disposiciones reglamentarias, los manuales de organización y procedimientos, las políticas, lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen la organización y funcionamiento de la ESFE, sus procesos de fiscalización, capacitación y formación académica, entre otras.
- 9.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, tiene la atribución de realizar acciones de capacitación y formación académica, en materia de fiscalización superior y temas afines, a través de la Unidad Administrativa denominada Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

10.- Que el artículo 78 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro precisa que la formación académica que imparta la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro será de nivel Superior conforme a los planes y programas que sean diseñados para tales efectos.

11.- Que, en atención a lo anterior, se define el marco normativo que permita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro implementar las acciones de capacitación, creación y desarrollo de capacidades y de formación académica de nivel superior entre los servidores públicos adscritos a la ESFE o a los de cualquier ente público, así como a la ciudadanía en general, por lo que se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (IEEF)

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

Artículo 2. El Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior es la Unidad Administrativa de la ESFE, encargada de realizar acciones de capacitación y formación académica de nivel superior, en materia de fiscalización superior y temas afines y que depende orgánicamente del Auditor Superior del Estado.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Auditor Superior: El Auditor Superior del Estado de Querétaro.

II. Capacitación: Proceso de formación que se brindan al personal adscrito a la ESFE, a las entidades fiscalizables en el Estado de Querétaro, a otros entes públicos distintos a los señalados, así como a la población en general destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimiento de los discentes, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo e incrementar la productividad.

III. Cursos de capacitación: Procesos de formación que se brindan al personal adscrito a la ESFE, a las entidades fiscalizables en el Estado de Querétaro, a otros entes públicos distintos a los señalados, así como a la población en general, para el desarrollo de capacidades en materia de fiscalización superior y temas afines.

IV. Director: El Director del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior de la ESFE.

V. Discente: Persona matriculada, que se encuentra realizando estudios en el IEEF.

VI. Diplomados: Programas académicos que ofrecen a los discentes formación especializada en donde se agrupan contenidos de una o varias disciplinas con la finalidad de actualizar o profundizar en algún tema, se abordan aspectos de orden teórico, se promueve la práctica y el intercambio de experiencias, así como la elaboración de productos y está organizado en módulos o unidades.

VII. ESFE: Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

VIII. Formación Académica: Desarrollo de saberes relacionados con los contenidos de un plan de estudios, que se requieren para acreditar un nivel de estudios de nivel superior.

IX. IEEF: Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

X. Ley: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

XI. Plan de Estudios: Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, en las bases curriculares, que incluye los propósitos de formación general.

XII. Programa de Estudios: Es aquél que organiza y orienta el trabajo pedagógico, proponiendo al docente un ordenamiento de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura o unidad de aprendizaje, determinada en las bases curriculares.

XIII. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior.

XIV. Talleres: Proceso de formación que incorpora la parte teórica, pero da prioridad al desarrollo de habilidades, la interacción para el intercambio de experiencias entre los participantes y la elaboración de productos concretos.

Los términos a que se refiere este artículo podrán utilizarse en singular o plural, sin que ello afecte su significado.

Artículo 4.- Las acciones de capacitación y formación académica de nivel superior, así como las funciones de los docentes del IEEF deberán estar orientadas por los siguientes principios rectores:

I. Excelencia: Fomentar una calidad superior en el ejercicio de las actividades relacionadas con la fiscalización superior y temas afines, con una vocación de servicio y sentido social, honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

II. Profesionalismo: Disposición para ejercer de manera responsable, seria y eficiente las funciones relativas a la fiscalización superior y temas afines, así como la gestión pública en general, con capacidad y dedicación.

III. Imparcialidad: Condición esencial que implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.

IV. Independencia: Consiste en mantener una actitud libre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del IEEF para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada.

V. Paridad de género: Generación de condiciones orientadas a consolidar, de manera progresiva y gradual, una composición igualitaria entre hombres y mujeres en las distintas etapas y procesos que comprende la formación en fiscalización superior y temas afines.

VI. Perspectiva de género: Incorporación de forma transversal, progresiva y equitativa en el desarrollo de las funciones del IEEF, con un enfoque de igualdad sustantiva.

Artículo 5.- Los planes y programas educativos implementados por el IEEF, dirigidos a la capacitación y formación académica de nivel superior del personal adscrito a la ESFE, a otros entes públicos y al público en general, deberán plantearse desde un enfoque transversal, que busque desarrollar y consolidar las competencias de los discentes, con independencia de su función.

Artículo 6. El IEEF conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en lo que establezca el Plan Estratégico Institucional de la ESFE, los planes y programas de estudios y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. El proceso de ingreso de los discentes al IEEF será de conformidad con los lineamientos normativos y requisitos de acceso que se establezcan en las convocatorias que emita el Director del IEEF, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. El IEEF contará con los recursos humanos, materiales y tecnológicos, de conformidad con la suficiencia presupuestal que al efecto le sea asignada.

Artículo 9. Al IEEF le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Impartir a los discentes del IEEF, la capacitación y formación académica de nivel superior, en términos de los planes y programas académicos correspondientes, en materia de fiscalización superior y temas afines;

II. Ofrecer servicios de capacitación y formación académica de nivel superior, en materia de fiscalización superior y temas afines, a los servidores públicos adscritos a la ESFE o a cualquier ente público y a la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- III.** A solicitud de la Coordinación General Administrativa o de la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la ESFE, coordinar los servicios de capacitación en materia de fiscalización o temas afines, para el personal de la ESFE;
- IV.** Establecer los planes y programas de estudios en materia de fiscalización superior y temas afines, con base en las disposiciones normativas y técnicas que apliquen;
- V.** Fortalecer la educación en materia de fiscalización superior y temas afines, implementando en los planes, programas y procesos del IEEF, estrategias educativas innovadoras de acuerdo a los avances tecnológicos;
- VI.** Promover la actualización de los servidores públicos adscritos a la ESFE o a cualquier ente público, y a la ciudadanía en general en materia de fiscalización superior y temas afines;
- VII.** Adecuar permanentemente los planes y programas de estudios del IEEF a los nuevos contenidos y tecnologías, para el progreso de la transparencia, la rendición de cuentas y el Sistema Estatal Anticorrupción en lo correspondiente a la fiscalización superior;
- VIII.** Fomentar la importancia de la fiscalización superior y temas afines en la mejora de la gestión pública;
- IX.** Realizar funciones de vinculación, coordinación y colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas, para el fortalecimiento de la capacitación y formación académica;
- X.** Difundir las actividades programadas para el personal de la ESFE a través del correo electrónico institucional y, tratándose de actividades de capacitación y formación académica de nivel superior abiertas a otras dependencias o al público en general, mediante la página institucional de internet de la ESFE o cualquier otro medio;
- XI.** Recabar, registrar y resguardar la documentación de las actividades de capacitación y formación académica impartidas en el IEEF;
- XII.** Organizar todo tipo de eventos y actividades académicas en materia de fiscalización superior y temas afines;
- XIII.** Expedir las constancias, títulos, certificados y demás documentos oficiales que acrediten la participación en la capacitación y formación académica;
- XIV.** Obtener ante las autoridades competentes, los registros, autorizaciones, y reconocimientos correspondientes de los planes y programas de estudios que imparta el IEEF;
- XV.** Emitir y publicar, las convocatorias de ingreso a las actividades de capacitación y formación académica de nivel superior que imparta el IEEF;
- XVI.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Título Segundo De la Capacitación y Formación Académica

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 10. La capacitación que se imparta en el IEEF tendrá como propósito desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los discentes, para un mejor desempeño en su puesto de trabajo y formación o desarrollo profesional cuando sea relativo a la fiscalización superior y temas afines.

Artículo 11. Las actividades de formación académica de nivel superior que se impartan en el IEEF, tendrán como propósito la obtención de conocimientos profesionales en materia de fiscalización superior y temas afines y promoverán los valores de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, integridad, responsabilidad, eficiencia, eficacia y economía.

Capítulo Segundo De los Tipos y Modalidades

Artículo 12. El IEEF podrá impartir:

- I. Talleres;
- II. Cursos;
- III. Diplomados;
- IV. Licenciatura; y,
- V. Maestría.

Artículo 13. Las modalidades en las que se impartirá la capacitación y formación académica de nivel superior serán las siguientes:

I. Escolarizado: Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instalaciones del IEEF, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática;

II. No escolarizado: La destinada a discentes que no asisten a la formación en el campo institucional, impartida mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia; y,

III. Mixto: Es la combinación de las modalidades escolarizado y no escolarizado.

Capítulo Tercero De la Programación de la Capacitación y Formación Académica

Artículo 14. Será responsabilidad del Director, la programación y calendarización de la capacitación y formación académica de nivel superior en materia de fiscalización superior y temas afines, la cual será aprobada por el Auditor Superior del Estado.

Artículo 15. La programación y calendarización de la formación académica de nivel superior, se enviará a la Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana, para que gestione su publicación en la página institucional de internet de la ESFE y en los medios de comunicación que al efecto se consideren, en la que se incluirán las convocatorias correspondientes y se informará la fecha de inicio y fin, así como las reglas de inscripción y el procedimiento respectivo.

Capítulo Cuarto De los Planes y Programas de Estudios de Formación Académica

Artículo 16. Los Planes de Estudios establecerán la proporción y la congruencia entre la enseñanza teórica y la práctica, así como la organización de los contenidos temáticos de las asignaturas, los módulos, las actividades académicas, las secuencias didácticas y los mecanismos de instrumentación de estas últimas.

Artículo 17. Los Planes de Estudios que se impartan en el IEEF en la formación académica de nivel superior, contendrán lo siguiente:

I. Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas;

II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje, que como mínimo, el discente deba acreditar para cumplir con los propósitos de cada nivel educativo;

III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas que constituyen un nivel educativo;

IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el discente cumple los propósitos de cada tipo y modalidad educativa; y,

V. Los contenidos de acuerdo con el tipo y modalidad educativa, así como los elementos que permitan la orientación integral del discente.

Artículo 18. El Programa de Estudios es el instrumento de trabajo en la formación académica que regula, guía y da secuencia a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, contiene los elementos para asegurar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 19. Los Programas de Estudios deberán contener:

- I. Los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un Plan de Estudios;
- II. Criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;
- III. Orientaciones didácticas y actividades con base en enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento; y,
- IV. Las metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo.

Capítulo Quinto

De las Autoridades Educativas y Marco Organizacional del Instituto de Especialización en Estudios de Fiscalización Superior

Artículo 20. Son autoridades educativas del IEEF:

- I. El Auditor Superior del Estado de Querétaro;
- II. El Director del IEEF; y,
- III. Las demás que designe el Auditor Superior.

Artículo 21. El Auditor Superior o la persona que designe, tendrá las siguientes facultades en materia de capacitación y formación académica:

- I. Aprobar la programación de la capacitación y formación académica, la estructura y modelo de los Planes y Programas de Estudios en la formación académica de nivel superior, así como las políticas, normas y procedimientos relativos a la capacitación y formación académica que imparta el IEEF;
- II. Autorizar la contratación del personal administrativo y académico del IEEF;
- III. Celebrar los convenios de colaboración, intercambio y/o coordinación para el cumplimiento de los objetivos del IEEF;
- IV. Presentar la iniciativa de reforma a las disposiciones legales que correspondan, para la actualización de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación y formación académica de nivel superior, así como de los servicios de gestión escolar que preste el IEEF, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Las que se señalen en el presente Reglamento, la Ley, el Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Director del IEEF, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, controlar y dirigir las operaciones del IEEF;
- II. Elaborar y proponer, para aprobación del Auditor Superior, el diseño, estructura y el modelo de los planes, programas, políticas, normas y procedimientos según corresponda que imparta el IEEF y guiar la ejecución y evaluación del proceso formativo de calidad, así como la evaluación de los docentes y discentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- III. Gestionar el registro de Planes y Programas de Estudios de la formación académica de nivel superior que imparta el IEEF, así como el registro y trámite correspondiente para la expedición de títulos, cédulas profesionales, certificados, diplomas, constancias de calificación y otros documentos oficiales similares, en términos de la legislación aplicable;

- IV.** Suscribir de forma conjunta con el Auditor Superior, los títulos, certificados, constancias o diplomas que correspondan a quienes hayan concluido satisfactoriamente sus estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes;
- V.** Realizar acciones institucionales de difusión de la capacitación y formación académica en materia de fiscalización superior y temas afines;
- VI.** Ejecutar de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la integración, evaluación, actualización y aplicación de las acciones de capacitación y formación académica impartida por el IEEF, así como vigilar el cumplimiento de los planes y programas de formación académica, y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento del IEEF, dictando las medidas conducentes;
- VII.** Dar seguimiento, cumplimiento y evaluar los resultados de la programación de la capacitación y formación académica de nivel superior del IEEF;
- VIII.** Coordinar las acciones de investigación, análisis, estadísticas, encuestas y demás estudios en materia de fiscalización superior y temas afines, realizados por el IEEF;
- IX.** Emitir las convocatorias y requisitos de acceso a los programas de capacitación y formación académica que imparta el IEEF;
- X.** Someter a autorización del Auditor Superior la contratación de personal docente, con base en su idoneidad, para los programas de capacitación y formación académica que imparte el IEEF;
- XI.** Coordinar las actividades administrativas de control escolar respecto de la capacitación y formación académica que imparta el IEEF;
- XII.** Evaluar los resultados de la capacitación y formación académica que imparta el IEEF;
- XIII.** Realizar las acciones necesarias para que prevalezca el orden y la disciplina entre los docentes y los discentes;
- XIV.** Proponer al Auditor Superior la actualización del monto de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación y formación académica, que preste el IEEF, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XV.** Rendir al Auditor Superior el reporte trimestral de avance de la programación de la capacitación y formación académica de nivel superior a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre;
- XVI.** Elaborar y presentar ante al Auditor Superior un informe anual de actividades administrativas, operativas, docentes y financieras realizadas por el IEEF, a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal siguiente;
- XVII.** Presentar al Auditor Superior para autorización, las convocatorias o invitaciones para la participación institucional de la ESFE en programas, actividades, foros, conferencias, cursos y otras actividades de capacitación, organizadas a nivel nacional o internacional;
- XVIII.** Vigilar el cumplimiento y aplicación en el ámbito de su competencia, del presente Reglamento y demás normas que rigen el IEEF, así como proponer su actualización e incorporación de las modificaciones que se presenten en el proceso, o deriven de cambios normativos u operativos relevantes;
- XIX.** Certificar documentos o registros que obren en sus archivos o expedientes, de conformidad con la naturaleza de sus funciones;
- XX.** Suscribir los instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, sustitución o colaboración;
- XXI.** Poner a consideración del Auditor Superior los proyectos, propuestas e iniciativas en beneficio de la operación y funcionamiento del IEEF;
- XXII.** Promover la modernización y/o actualización de los recursos didácticos, las instalaciones y, en general, de todo tipo de apoyos necesarios para optimizar la calidad docente y académica del IEEF;
- XXIII.** Aprobar, facilitar y supervisar la realización de proyectos de docencia e investigación que promuevan el mejoramiento de la calidad en el IEEF;

XXIV. Vigilar que dentro del IEEF se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando de ser necesario, las medidas correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes;

XXV. Establecer los lineamientos generales para la creación de nuevos servicios y valorar las propuestas presentadas para tal efecto;

XXVI. Formular los requerimientos humanos y materiales del IEEF, y remitirlos a la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la ESFE, a efecto de conformar el anteproyecto del presupuesto anual;

XXVII. Solicitar los bienes y servicios que se requieran para la operación del IEEF, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente;

XXVIII. Proponer, revisar y en su caso validar las propuestas de lineamientos o políticas que normen la estructura y el funcionamiento del IEEF, las modificaciones a las disposiciones reglamentarias para presentarlas al Auditor Superior, así como vigilar el cumplimiento de las mismas; y,

XXIX. Las demás que le encomiende el Auditor Superior y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 23. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el IEEF contará con:

- I. Una Unidad Académica; y,
- II. Una Unidad Administrativa;

Artículo 24. El responsable de la Unidad Académica tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar y actualizar los planes y programas de estudios y supervisar su cumplimiento, a través de observaciones de clase, revisión de exámenes, coordinación de prácticas y organización de eventos académico-culturales;

II. Asignar la carga académica y horarios de acuerdo con la experiencia profesional y docente así como de los estándares académicos que garanticen un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad;

III. Participación en sesiones informativas;

IV. Participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de docentes;

V. Evaluar y retroalimentar la práctica docente en forma sistemática mediante observaciones de clase y avance de programas;

VI. Manejo de base de datos de los discentes;

VII. Asesoría y guía para el proceso de inscripción de los discentes en los servicios otorgados por la institución;

VIII. Elaborar y revisar los instrumentos de evaluación de los discentes;

IX. Atender los requerimientos de los docentes y los discentes, así como mediar entre ellos cuando existan diferencias;

X. Analizar los resultados de la evaluación de los discentes para identificar a aquéllos de bajo rendimiento y diseñar estrategias de recuperación, así como evitar la deserción;

XI. Dirigir el proceso de titulación de sus discentes;

XII. Autorizar la baja de discentes junto con las áreas correspondientes;

XIII. Apoyar al Director en diferentes funciones como investigación de mercado con la finalidad de conocer la competencia y áreas de oportunidad que tiene la institución;

XIV. Visitar empresas, gobierno e instituciones diversas para difundir los servicios que presta el IEEF;

XV. Reportar al responsable de la Unidad Administrativa del IEEF, las incidencias que se presenten en el uso de las instalaciones o plataformas informáticas que se empleen para la capacitación y la formación académica que imparta el IEEF; y,

XVI. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director del IEEF.

Artículo 25. El responsable de la Unidad Administrativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la operación y servicios requeridos por el IEEF en materia de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que correspondan, así como los criterios y políticas que establezca el Director y el Auditor Superior;
- II. Presentar al Director los requerimientos humanos y materiales del IEEF, a efecto de conformar el proyecto de presupuesto anual del IEEF, para su incorporación en el presupuesto anual de la ESFE;
- III. Vigilar los ingresos y egresos relacionados con el IEEF, en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la ESFE;
- IV. Desarrollar y promover, programas de vigilancia, mantenimiento y limpieza en las instalaciones en las que el IEEF realice sus actividades de capacitación y formación académica, con el fin de salvaguardarlas y ofrecer un óptimo servicio en las mismas;
- V. Gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la ESFE, las adquisiciones de bienes y servicios para la operación del IEEF, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previa validación del Director;
- VI. Llevar el control de ingresos, y la oportuna recaudación de las cuotas de recuperación por los servicios que presta el IEEF;
- VII. Gestionar y dar seguimiento a que el IEEF cumpla con toda la normatividad y trámites legales ante las diferentes dependencias gubernamentales;
- VIII. Vigilar que se cumplan las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables al ámbito de su competencia;
- IX. Gestionar la contratación o remoción del personal docente y administrativa del IEEF;
- X. Realizar otras actividades inherentes al puesto o asignadas por sus superiores; y,
- XI. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director del IEEF.

Título Tercero Del Personal Académico

Capítulo Único De los Docentes e Invitados Especiales

Artículo 26. Son docentes los encargados de aplicar los procesos enseñanza-aprendizaje en el IEEF, en sus diferentes tipos y modalidades.

Artículo 27. Son invitados especiales las personas o servidores públicos pertenecientes a otro organismo o dependencia gubernamental, institución educativa o centro de investigación, entre otros, que dado su conocimiento, experiencia, trayectoria o cargo, colaboran en las actividades académicas del IEEF.

Artículo 28. Los docentes del IEEF, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar con la documentación idónea y suficiente, a criterio del Director, que cuentan con la preparación, conocimientos o experiencia necesaria para desarrollar e impartir el programa educativo correspondiente;
- c) Los establecidos en los planes y programas de estudio autorizados por el IEEF; y,
- d) Los demás que establezcan las autoridades educativas del IEEF y la normatividad aplicable.

Artículo 29. Son funciones principales de los docentes, las siguientes:

I. Impartir la docencia, bajo los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre expresión de las ideas, sin limitaciones por razones de género, raza, religión o credo, nacionalidad, etnia, sexo, orientación sexual, filiación política o cualquiera otra de carácter ideológico;

II. En su caso, realizar investigaciones, bajo la más amplia libertad de selección de las mismas, preferentemente acerca de áreas relacionadas con la fiscalización superior y temas afines; y,

III. Propugnar por un elevado rendimiento académico y un desarrollo profesional de los servidores públicos y de la ciudadanía en general, en materia de fiscalización superior y temas afines.

Artículo 30. Las actividades académicas se podrán desarrollar en las instalaciones de la ESFE o en otros espacios que para tales efectos se habiliten.

Artículo 31. Son derechos de los docentes e invitados especiales:

I. Contar con espacio digno para el desarrollo del programa académico, así como el acceso a instalaciones, equipamiento y material necesario, cuando sea el caso, conforme al presupuesto de la ESFE;

II. Solicitar el apoyo del IEEF para el cumplimiento de sus actividades y metas académicas;

III. Ser respetado en su integridad personal, y no recibir discriminación de ningún tipo por cuestiones de género, raza, religión o credo, nacionalidad, etnia, sexo, orientación sexual, filiación política o cualquiera otra de carácter físico o ideológico;

IV. Ejercer la libertad de cátedra con el enfoque científico o teórico que considere pertinente, en apego al Plan o programa de estudios;

V. El personal docente tendrá derecho a recibir el pago de sus honorarios por los servicios profesionales que preste;

VI. Emitir opiniones y sugerencias al Director, respecto de los planes y programas de estudio del IEEF, y en general de su operación y funciones; y,

VII. Los demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 32. Son obligaciones de los docentes:

I. Asistir puntualmente a sus actividades de impartición de capacitación o de formación académica;

II. Asumir una conducta ética y honesta durante su participación en el IEEF, empleando un vocabulario apropiado, absteniéndose de utilizar un lenguaje soez, discriminatorio o que violente la dignidad de los discentes o aspirantes;

III. Impartir sus cátedras conforme a los planes y programas de estudio autorizados;

IV. Mantener reserva de la información institucional y personal, que obtenga con motivo de su condición de docente, de ser el caso;

V. Evitar publicitar cualquier tipo de asunto político, religioso o comercial, ajeno al IEEF o a las enseñanzas, durante la actividad académica;

VI. Contar con el dominio del tema que le corresponda impartir, y preparar con la debida antelación el material y las herramientas didácticas que utilizará;

VII. Mantenerse actualizado y con los estándares de formación académica y profesional requeridos, respecto de la materia que le corresponda impartir;

VIII. Conocer la Ley, el presente Reglamento, así como la demás normativa aplicable a la ESFE y al IEEF; y,

IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 33. En caso de que los docentes incumplan con las obligaciones conferidas, el Director resolverá lo conducente conforme lo establecido en el plan o programa de estudios en el ámbito de sus facultades.

Artículo 34. La actividad académica y de enseñanza desarrollada por los docentes y los invitados especiales podrá ser remunerada. En el caso del personal de la ESFE, que llegara a ubicarse en el supuesto previo, no será remunerado dentro de su jornada laboral y fuera de su jornada laboral será honorífica.

Título Cuarto De los Discentes

Capítulo Único

Artículo 35. Para ser discente del IEEF, se requiere:

- I. Cubrir los requisitos establecidos en el plan, programa o convocatoria correspondientes emitidos por el IEEF;
- II. Cumplir con el trámite de inscripción o registro, previsto en la convocatoria correspondiente; y,
- III. Observar las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 36. Los aspirantes y discentes del IEEF, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente Reglamento, las normas y procedimientos que de él deriven y aquellas que establezcan las autoridades educativas del IEEF, por lo que, el desconocimiento de las mismas no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Artículo 37. Los discentes del IEEF, tendrán los siguientes derechos:

- I. Cursar los estudios, de conformidad con los planes y programas correspondientes;
- II. Tener acceso a las instalaciones o plataformas informáticas implementadas en el IEEF;
- III. Calificar el desempeño de los docentes;
- IV. Recibir un trato digno por parte de los docentes e invitados especiales del IEEF en cada actividad de capacitación y formación académica y ser instruido con pleno respeto de los derechos humanos;
- V. Recibir información oportuna, relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio de la formación académica y de los contenidos de la capacitación que se imparte el IEEF;
- VI. Conocer el resultado de las evaluaciones que presenten;
- VII. Obtener título, diploma, certificado, constancia o reconocimiento, según sea el caso, que acredite los estudios realizados;
- VIII. Manifestar al Titular de la Unidad Académica cualquier inconformidad, sugerencia o irregularidad detectada, recibiendo atención a la brevedad posible; y,
- IX. A que su información personal sea tratada con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 38. Los discentes del IEEF tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar, en su caso, en tiempo y forma, el pago de cuotas de recuperación, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. Presentarse con puntualidad a las actividades académicas;
- III. Evitar publicitar cualquier tipo de asunto político, religioso o comercial, ajeno al IEEF o a las enseñanzas, durante la actividad académica;
- IV. Abstenerse de utilizar lenguaje ofensivo;

V. Observar normas de respeto, educación, disciplina y cortesía con los demás discentes, los docentes, y autoridades del IEEF;

VI. Respetar los espacios e instalaciones del IEEF;

VII. Conocer de forma integral el presente Reglamento y los demás instrumentos normativos que rigen el programa al que se encuentren inscritos y cumplir cabalmente con las reglas que en ellos se establecen; y,

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 39. Cuando un discente proporcione documentación falsa para su inscripción o registro en alguna actividad académica que ofrezca el IEEF, se le negará la misma, y si ésta se hubiese realizado, de inmediato se le privará de los derechos que se le hayan otorgado.

Artículo 40. Las conductas que afecten la disciplina, el orden y el cumplimiento de objetivos o funciones del IEEF, serán inmediatamente informadas al Director, quien determinará lo conducente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Título Quinto
Del pago de Cuotas de Recuperación
Capítulo Único

Artículo 41. El IEEF establecerá los programas y actividades de formación que ameriten el pago de cuotas de recuperación para su realización, con el objeto de fortalecer la operación y la infraestructura del IEEF.

Artículo 42. El Auditor Superior presentará la iniciativa de reforma a las disposiciones legales que correspondan para la actualización de las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación y formación académica de nivel superior que preste el IEEF, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la sede de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, para su observancia y publicación.

Rúbrica
ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO